



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras públicas mediante el literal c del artículo 17 del Acuerdo 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, en concordancia con lo establecido por la Ley 9a de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*. Y más adelante agrega: *“Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...”*.

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación por vía administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que según el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, se considera que existe motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en dicha ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existe especiales



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda, entre otras, a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, del sistema de transporte masivo y de provisión del espacio público urbano.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 15 de 1999, facultó al Alcalde Mayor para declarar las condiciones de urgencia, que autorizan la Expropiación Administrativa.

Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo Distrital 645 de 2016, “**Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**” el cual se encuentra estructurado en tres pilares fundamentales y cuatro ejes transversales consistentes con el programa de gobierno que contienen las políticas sectoriales y generales, las cuales se desarrollaran mediante programas a ejecutar por la diferentes Entidades Distritales. Uno de los pilares estructurales corresponde al de la Democracia Urbana, dentro del cual se encuentra el programa Mejor Movilidad para Todos, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la movilidad y de la accesibilidad que provee el Distrito para todos los usuarios: peatones ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio y Metro.

Que el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, establece el programa “Mejor Movilidad Para Todos” y definió como proyectos estratégicos para Bogotá D.C. aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte entre otros. Igualmente planea el fortalecimiento de la conectividad regional en los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros y de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Que este proyecto fue recogido en el Plan de Desarrollo contenido en el artículo 19 del Acuerdo 761 del 12 de junio de 2020, “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”

Que el 7 de junio de 2024, fue expedido el Acuerdo Distrital 927 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual en su parte III relacionó el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.*”

El Acuerdo precedente en su artículo 299 refirió sobre la articulación del Plan Distrital de Desarrollo con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente de conformidad con el contenido del anexo “*Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial*” y, por tanto, su ejecución se adelantará en la vigencia 2024-2027, y se soporta en los componentes y proyectos de inversión de los siguientes Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo:

“...Artículo 300. *Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de Ejecución del POT:*

No.	PROYECTO	DIRECCIÓN DE DONDE A DÓNDE VA EL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO
36	Avenida Mutis	Av. José Celestino Mutis (ac 63) desde la transversal 112b bis a (carrera 114) hasta la carrera 122.	Ejecución Obra

Que mediante el Decreto Distrital No. 582 de 2023, el Alcalde Mayor declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de la obra **Av. Jose**

STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

Que declaradas las condiciones de urgencia y con base en lo previsto en el artículo 59 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1.972 del Concejo de Bogotá, encargado de ejecutar las obras viales, de desarrollo urbano y de espacio público para la capital, es competente para decretar la expropiación de inmuebles con miras al cumplimiento de los fines previstos por el artículo 63 de la Ley 388 de 1.997, dentro de los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la AC 63 112 78 (Mayor Extensión), de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 50C-118969 (Mayor Extensión), CHIP AAA0161YBJR (ME). Sobre la zona de terreno objeto de adquisición se encuentran cuatro (4) construcciones que se determinaron a partir del análisis documental y cartográfico y la reconstrucción de las tradiciones, delimitación de mejoras, la identificación de superposiciones entre instrumentos jurídicos, con el fin de sustentar técnicamente la viabilidad de la adquisición del suelo y las mejoras 1 y 2 el cual se sustenta en informe técnico No 5458 elaborado por el componente técnico de la Dirección Técnica de predios que concluye de la siguiente manera:

- I. **MEJORA 1 - AC 63 112 64 - MJ1**, cédula catastral 005665436200100000 y CHIP AAA0161YPNX, cerramiento en lámina de 25.2 m², construcción 1 piso de 42.89 m², y una zona dura en 20.64 m².
- II. **MEJORA 2 - AC 63 112 70 - MJ2**, cédula catastral 005665436200200000 y CHIP AAA0161YPPA, construcción piso 1 de 95.55 m², construcción piso 2 de 94.86 m², placa volada de 1.19 m², terraza cubierta 22.8 m², y una zona dura en **4.89 m²**.
- III. **MEJORA 4 - AC 63 112 90 - MJ4**, cédula catastral 106401430600100000 y CHIP AAA0140MBYX, bodega de 46.6 m² y una zona dura en 3.93 m².
- IV. **MEJORA 7 - AC 63 112 54 - MJ7**, cédula catastral 005665436200700000 y CHIP AAA0161YPSY, bodega de 28.93 m².



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Que en virtud de dicha competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución número 4615 de 29 de septiembre de 2023, “*POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL*”

Que en concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Resolución 4615 de 2023, así como lo señalado en el folio de matrícula inmobiliaria del predio, la Oferta de Compra se dirigió a los siguientes propietarios, notificada personalmente el 02 de octubre de 2023

MEJORA	PROPIETARIOS
AC 63 112 64 MJ1.	Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de ciudadanía 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106
AC 63 112 70 MJ2	Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106
AC 63 112 90 MJ4	Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823; Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043; Javier Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 79.414.181; Nohora Aranguren Rincón identificado con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.493.596; Jorge Enrique Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.405.442; Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933
	Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823; Mario Alejandro Aranguren Rincón



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

AC 63 112 54 MJ7	identificado con la C.C.19.282.043; Javier Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 79.414.181; Nohora Aranguren Rincón identificado con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.493.596; Jorge Enrique Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.405.442; Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933
-------------------------	---

1. Que se expidió la Resolución Numero 5473 DE 2023 “*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 4615 DE 2023 “POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICION PREDIAL”* notificada personalmente el 27 de noviembre de 2023 a los señores: Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086, Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823, Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933, Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106.

Que mediante oficio radicado IDU 202452600445192, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), remitió el informe técnico de avalúo comercial 2023-338 de 1° de marzo de 2024, el cual reemplazo los informes técnicos de avalúo comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023, estableciendo como precio indemnizatorio total un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.133.679.873), MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende:

- a) La suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$963.354.560), MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

- b) La suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$170.325.313)**, por concepto de indemnización de daño emergente.
2. Que en virtud de lo anterior se expidió la Resolución 759 del 30 de abril de 2025 “*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5473 DE 2023 QUE MODIFICÓ LA OFERTA DE COMPRA DEL PROCESO DE ADQUISICION PREDIAL REGISTRO TOPOGRÁFICO 54250B*”, acto administrativo que fue notificado de la siguiente manera
1. Personalmente: El día 05 de mayo de 2025, a los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106 y Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 7980008
 2. Electrónicamente: El día 08 de mayo de 2025 a los señores: Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823, Nohora Aranguren Rincón identificada con la Cedula de Ciudadania 51.599.162 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933
 3. Por aviso: El día 10 de junio de 2025 mediante radicados 202532600622171, 202532600622181, 202532600622241, 202532600622251 a los señores Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.282.043; Javier Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania German Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.493.596 Jorge Enrique Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.405.442

Que posteriormente mediante radicado IDU 202552600665862 del 9 de mayo de 2025 a los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

de Ciudadanía 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.719.106, manifestaron la aceptación a la oferta de compra, por lo cual se suscribió promesa de compraventa No.4591 de 2025 con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, en calidad de titulares de derecho real de dominio de las mejoras 1 y 2 .

Que, una vez realizado la actualización del estudio de título se identificó que la cuota parte de las mejoras 4 y 7, que correspondían al señor Javier Aranguren Rincón quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 79414181, fue adjudicado por sucesión a la señora Gladys Maria Rincón De Aranguren, identificada con cedula de ciudadanía No.20296200, de conformidad con la anotación No.38, debidamente registrada en el folio de matrícula 50C-118969.

*“ANOTACION: Nro 38 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-114616
Doc: AUTO SIN del 2006-09-19 00:00:00 JUZGADO 16 DE FLIA de
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 0109
ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA
EQUIVALENTES AL 12.5% DEL 50% (ADJUDICACION EN
SUCESION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular
de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGUREN RINCON JAVIER CC 79414181
A: RINCON DE ARANGUREN GLADYS MARIA CC 20296200 X 12.5%
DEL 50%”*

Que posterior a la notificación del acto administrativo la señora Nohora Aranguren Rincón identificada con la C.C.51.599.162, mediante radicado IDU 202552601489302 del 14 de octubre de 2025 pone en conocimiento a esta Dirección que fallecieron los señores Jorge Enrique Aranguren Rincón CC 19405442 y Gladys Maria Rincón De Aranguren CC 20296200 aportando copia de los registros civiles de defunción indicativos seriales 07329870 y 08635970.

Que, por lo expuesto, se expidió la resolución 2882 DE 2025 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 758 DE 2025 Y LA RESOLUCION 5473 DE 2023 QUE MODIFICÓ LA OFERTA DE COMPRA DEL PROCESO DE



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

ADQUISICION PREDIAL, acto administrativo que fue notificada y comunicada de la siguiente manera

Personalmente: El día El día 19 de noviembre de 2025 de 2025, a los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026 y Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106

Electrónicamente: El día 19 de noviembre de 2025 a los señores: Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933, Luis Alonso Aranguren Rincón Cedula de Ciudadania 19.281.823 Nohora Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 51.599.162

Por aviso: El día 25 de noviembre de 2025 mediante radicado 202532601240971 de 20 de noviembre de 2025, radicado de entrega RA546858536CO,a los señores Luis Alonso Aranguren Rincón, Mario Alejandro Aranguren Rincón Nohora Aranguren Rincón, German Aranguren Rincón, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez, Cesar Augusto Aranguren Rodríguez, Gladys María Rincón De Aranguren (Q.E.P.D) Jorge Enrique Aranguren Rincón (q.e.p.d) herederos determinados e indeterminados

Que posterior a la notificación se expidió la Resolución 3273 de 2025 por medio de la cual se corrige el título de la resolución número 2882 de 2025 por la cual se modifica la resolución 759 de 2025 y la resolución 5473 de 2023 que modificó la oferta de compra del proceso de adquisición predial

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la ley 388 de 1997, el término previsto para la enajenación voluntaria se encuentra vencido, sin que hasta esta fecha se haya llegado a un acuerdo formal contenido en un contrato de promesa de compraventa, por lo que procede la expropiación administrativa del inmueble citado anteriormente.



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Que sobre el inmueble objeto de expropiación existen gravámenes y/o limitaciones al dominio registradas en las anotaciones 15 y 19 folio de matrícula inmobiliaria **50C-118969** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro No obstante, es importante advertir que las medidas registradas no se dirigen a las personas ni a la cuota de terreno de la cual son titulares los señores Zárate y Hermanos Arroyo (MJ 1 y MJ 2), ni a los titulares de las mejoras 4 y 7. En virtud de lo anterior, podemos concluir que ninguno de estos embargos afecta directamente a los titulares de la cuota parte, lo que implica que no tienen impacto en su propiedad correspondiente.

Que en cumplimiento del artículo 67 de la ley 388 de 1997 se determinó como valor de la indemnización de la expropiación objeto de la presente resolución la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.133.679.873), MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el Avalúo Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1º de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 08 de noviembre de 2023 y al informe del Grupo Económico de 31 de marzo de 2025

MEJORA 1 - AC 63 112 64 MJ1 a favor de los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299; Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026; Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106: La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$478.342.961)**, valor que se compone de:

A) La suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$426.629.960), MONEDA CORRIENTE**, por concepto de terreno, mejora y zona Dura



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

B) La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL UN PESOS (\$51.713.001) ,MONEDA CORRIENTE** por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1º de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023- 338 de 18 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023 y al informe del Grupo Económico de 31 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO. Frente a la suma de dinero objeto de reconocimiento es preciso señalar que en el curso de la actuación administrativa le fue reconocido y pagado del valor de indemnización del predio la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$382.674.369), MONEDA CORRIENTE** que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a entera satisfacción luego de ser radicada la solicitud de autorización de pago ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU y autorización expresa del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en cumplimiento de la cláusula octava de la promesa de compraventa 4591 de 2025,

MEJORA 2 - AC 63 112 70 MJ2, a favor de los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299; Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026; Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106.: La suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$306.294.593) MONEDA CORRIENTE**, valor que se compone de:

A) La suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$301.438.050) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de terreno, zona dura y mejora,



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

B) La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.856.543) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1º de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023 y al informe del Grupo Económico de 31 de marzo de 2025

PARÁGRAFO. Frente a la suma de dinero objeto de reconocimiento es preciso señalar que en el curso de la actuación administrativa le fue reconocido y pagado del valor de indemnización del predio la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$245.035.674) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a entera satisfacción luego de ser radicada la solicitud de autorización de pago ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU y autorización expresa del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en cumplimiento de la cláusula octava de la promesa de compraventa 4591 de 2025

MEJORA 4 - AC 63 112 90 MJ4, a favor de los señores Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.281.823; Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Gladys Maria Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200 Nohora Aranguren Rincón identificado con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía **19.493.596**; Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía 19.405.442; Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 80.172.933 La suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y**



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$204.382.782)
MONEDA CORRIENTE, valor que se compone de:

- A) La suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$142.251.300) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Terreno, construcción y zona dura
- B) La suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$62.131.482) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1º de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023 y al informe del Grupo Económico de 31 de marzo de 2025

MEJORA 7 - AC 63 112 54 MJ7, a favor de los señores Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Gladys Maria Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Nohora Aranguren Rincón identificado con la cédula de ciudadanía 51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania **19.493.596**; Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadania 19.405.442; Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933. La suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$144.659.537) MONEDA CORRIENTE**, valor que se compone de:

- A) La suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$93.035.250) MONEDA CORRIENTE** por concepto de terreno y mejora,



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

B) La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$51.624.287) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo de acuerdo con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1º de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023 y al informe del Grupo Económico de 31 de marzo de 2025.

Que mediante la ley 1682 de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*” a través de los artículos 23 y 37, se estableció que el valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica y, de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de Septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de Agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

Que en virtud de la presente expropiación respecto de la indemnización por concepto de daño emergente por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS. (\$170,325,313) MONEDA CORRIENTE**, se descontará el siguiente factor:



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

MEJORA 1 - AC 63 112 64 MJ1: Del factor escrituración del predio a adquirir por el IDU se descontará la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.404.587) MONEDA CORRIENTE**

MEJORA 2 - AC 63 112 70 MJ2: Del factor escrituración del predio a adquirir por el IDU se descontará la suma de **SEISCIENTOS MIL VEINTINUEVE PESOS (\$600.029). MONEDA CORRIENTE**

MEJORA 4 - AC 63 112 90 MJ4: Del factor escrituración del predio a adquirir por el IDU se descontará la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$476.584) MONEDA CORRIENTE**

MEJORA 7 - AC 63 112 54 MJ7: Del factor escrituración del predio a adquirir por el IDU se descontará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$295.482) MONEDA CORRIENTE**

Lo anterior de conformidad con el informe de reconocimiento económico de 1 de diciembre de 2025 RT N° **54250B**, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano y con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1° de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 08 de noviembre de 2023 elaborado por **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que una vez realizadas las anteriores deducciones el valor a pagar por indemnización de Daño Emergente es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 167.548.631) MONEDA CORRIENTE**, conforme al informe de reconocimiento económico de 1 de diciembre de 2025, **RT 54250B**, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Desarrollo Urbano

Que el valor total a pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$1.130.903.191) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende:

A) La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 963,354,560) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.

B) La suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 167.548.631) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT N° **54250B**, elaborado por el grupo económico del Grupo Económico de 28 de noviembre de 2025 de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano y el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1° de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 08 de noviembre de 2023 elaborado por **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Que la Superintendencia de Notariado y Registro emitió la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018, mediante la cual indica los lineamientos establecidos, para la validación de los documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, para lo cual se deja constancia que no obstante el objeto de la presente resolución su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentran en el predio, construcción que será demolida, atendiendo los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización de las obras de infraestructura vial del



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

**“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”**

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Distrito Capital.

Que, a través de la Ley 2195 de 2022 "Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción", se ordena a las entidades públicas del orden territorial a implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo.

Que, el Consejo Directivo del IDU, a través del Acuerdo No. 006 del 30 de marzo de 2023, adoptó la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT que, para efectos del Subsistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, se denominará "Directriz", con el siguiente enunciado: "El IDU se compromete a prevenir el Lavado de Activos (LA), y la Financiación del Terrorismo (FT), en los procesos institucionales a través de los cuales se invierten recursos públicos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público; con el fin de promover una cultura de legalidad, transparencia e integridad para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público. "En el IDU los recursos públicos se respetan y se invierten con transparencia".

Que, el Director General del IDU expidió la Resolución No. 2384 del 5 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE DETERMINAN ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORA, DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT IDU."

Que, la Directora General (E) del IDU expidió la Resolución No. 4349 del 12 de septiembre de 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SG - SARLAFT, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU"



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Que, una vez aplicados en el caso concreto los procedimientos internos atinentes con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, en lo relacionado con la gestión predial, se pudo determinar que los titulares de los derechos reales de dominio del inmueble objeto de la presente resolución de expropiación, no se encuentran incluidas en una lista vinculante o restrictiva relacionada con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.

Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

Que los recursos para la adquisición del inmueble referido en la parte resolutive se encuentran amparados con el presupuesto **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal 5017-5018-5019-5020 de 5/12/2023 y 2460 de 02/07/2025, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU

Que el derecho de dominio o propiedad lo adquirieron:

1. los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la cedula de ciudadanía 19.111.299; Marco Aurelio pardo arroyo identificado con la cedula de ciudadanía 79.856.026 y Andrés leonardo pardo arroyo identificado con la cedula de ciudadanía 79.719.106.



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

De acuerdo con la escritura pública 11047 del 1988-11-02 proferida por la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, el señor Efraín Quintero Vargas vende su derecho de cuota del 50% que tiene sobre el predio de mayor extensión al señor Marco Aurelio Pardo Duarte debidamente registrada en la anotación 25 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 050C00118969 en mayor extensión.

Luego de ello, a través de la escritura pública 5166 de 1995-09-11 proferida por notaría 27 del círculo de Bogotá el señor Marco Aurelio pardo arroyo transfiere su derecho de cuota del 50% sobre el inmueble de mayor extensión a los señores Enríquez casas Eliecer Korinser y zarate Martinez Hugo enrique, en cuotas partes iguales, es decir, cada uno de ellos, tiene un porcentaje de participación del 25%, negocio jurídico debidamente registrado en la anotación 27 del citado folio

posteriormente, a través de la escritura pública 4795 de 2001-02-11 proferida por la Notaría 2 del Círculo de Bogotá, el señor Enríquez Casas Eliecer Korinser transfiere su derecho de cuota del 25% a los señores PARDO ARROYO Andrés Leonardo y Pardo Arroyo Marco Aurelio, en cuotas partes iguales, es decir, cada uno de ellos, tiene un porcentaje de participación del 12.5%, negocio jurídico debidamente registrado en la anotación 31 del citado folio

2. Los señores Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Nohora Aranguren Rincón identificado con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.493.596, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086, Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933, , Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadania 19.405.442 Mediante adjudicación en sucesión derechos de cuota 50% juzgado 13 de familia de Bogotá debidamente registrado en la anotación 32 del citado folio así:

“ANOTACION: Nro 32 Fecha: 29-07-2002 Radicación: 2002-60205



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Doc: OFICIO SIN del 2002-04-29 00:00:00 JUZGADO 13 FLIA de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% (ADJUDICACION EN SUCESION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LUIS CC 124007

A: ARANGUREN RINCON LUIS ALONSO CC 19281823 X 12.5%

A: ARANGUREN RINCON MARIO ALEJANDRO CC 19282043 X 12.5%

A: ARANGUREN RINCON JAVIER CC 79414181 X 12.5%

A: ARANGUREN RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO CC 79800086 X 12.5%

A: ARANGUREN RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO X 12.5%

A: ARANGUREN RINCON NOHORA X 12.5%

A: ARANGUREN RINCON GERMAN X 12.5%

A: ARANGUREN RINCON JORGE ENRIQUE X 12.5%”

3. La señora Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200 debidamente registrado en la anotación 38 del citado folio así

“ANOTACION: Nro 38 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-114616

Doc: AUTO SIN del 2006-09-19 00:00:00 JUZGADO 16 DE FLIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 12.5% DEL 50% (ADJUDICACION EN SUCESION”

CONSIDERANDO TÉCNICO-JURÍDICO DE LA IMPOSIBILIDAD DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA: Que, no obstante existir voluntad de negociación por parte de los titulares inscritos del derecho de dominio (Suelo) y los propietarios de las mejoras, materializada en la Promesa de Compraventa No. 4591 de 2025 y las cartas de aceptación de oferta; el estudio de títulos evidencia que el predio de mayor extensión (Matrícula 50C-118969) se encuentra bajo la figura jurídica de COMUNIDAD y/o FALSA TRADICIÓN, donde los titulares ostentan derechos de cuota y no derechos exclusivos sobre cuerpo cierto. Esta situación jurídica impide legal y registralmente la transferencia del dominio de la zona requerida (RT 54250B) a través de Escritura Pública de Compraventa, haciendo imperativo acudir a la EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA como único mecanismo idóneo para



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

permitir la segregación material, la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria individualizado a nombre del IDU y el saneamiento automático de la titulación, garantizando así la tradición del inmueble al patrimonio público.

CONSIDERANDO DE LOS ACUERDOS Y TRANSACCIONES: Que, en el marco de la etapa de enajenación voluntaria, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO suscribió los siguientes acuerdos que, si bien no permiten la escrituración directa, Sí vinculan el valor indemnizatorio y su destinación, los cuales se respetarán íntegramente en la parte resolutive del presente acto:

1. Suelo: Promesa de Compraventa No. 4591 de 2025 con los señores HUGO ENRIQUE ZÁRATE MARTÍNEZ y la FAMILIA PARDO ARROYO.
2. Mejora 2 (MJ2): Contrato de Transacción de fecha 25 de junio de 2025 y su alcance del 13 de agosto de 2025, suscrito con la señora ANA MIRIAN SASTRE RODRÍGUEZ, quien reconoció la titularidad del suelo en cabeza de los comuneros a cambio del reconocimiento económico de su construcción.
3. Mejoras 4 y 7 (MJ4 - MJ7): Aceptación de Oferta expresa por parte de la FAMILIA ARANGUREN RINCÓ

APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal **No. 5017-5018-5019-5020** de **5/12/2023** y **No. 2460** de **02/07/2025**, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU. Para tal efecto se expedirá el Registro Presupuestal equivalente por el rubro de pasivos exigibles necesario para atender esta obligación a cargo de la Entidad.

Que con base en las anteriores consideraciones la suscrita **DIRECTORA TÉCNICO DE PREDIOS** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**.

RESUELVE



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la expropiación por vía administrativa a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6 de una zona de terreno de 232.04 M2 que hace parte del inmueble ubicado en la AC 63 112 78 (Mayor Extensión), de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 50C-118969 (Mayor Extensión), CHIP AAA0161YBJR (ME). Sobre la zona de terreno objeto de expropiación se encuentran cuatro (4) construcciones de la siguiente manera:

MEJORA 1 - AC 63 112 64 MJ1, cédula catastral 005665436200100000 y CHIP AAA0161YPNX, cerramiento en lámina de 25.2 m², construcción 1 piso de 42.89 m²., y una zona dura en 20.64 m².

MEJORA 2 - AC 63 112 70 MJ2, cédula catastral 005665436200200000 y CHIP AAA0161YPPA, construcción piso 1 de 95.55 m², construcción piso 2 de 94.86 m², placa volada de 1.19 m², terraza cubierta 22.8 m²., y una zona dura en **4.89 m²**.

MEJORA 4 - AC 63 112 90 MJ 4, cédula catastral 106401430600100000 y CHIP AAA0140MBYX, bodega de 46.6 m² y una zona dura en 3.93 m².

MEJORA 7 - AC 63 112 54 MJ 7, cédula catastral 005665436200700000 y CHIP AAA0161YPSY, bodega de 28.93 m².

MEJORA	PROPIETARIOS
AC 63 112 64 MJ1.	Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106
AC 63 112 70 MJ2	Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

AC 63 112 90 MJ4	Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Nohora Aranguren Rincón identificada con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.493.596, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933, Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadania 19.405.442
AC 63 112 54 MJ7	Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Nohora Aranguren Rincón identificada con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.493.596, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933, Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadania 19.405.442

De acuerdo con el registro topográfico 54250B elaborado por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano en julio de 2023, la zona objeto de expropiación, corresponde a una zona de terreno de 232.04 m² y contenida en esta área una zona dura de 29.46 m² y las construcciones asociadas a las Mejora 1, Mejora 2, mejora 4 y mejora 7, las cuales se encuentran ubicadas, delimitadas y alinderadas dentro del polígono identificado en el citado Registro Topográfico **54250B LINDEROS ÁREA RESERVA VIAL**. Por el **NORTE**: Del punto K al punto E, pasando por los puntos P, X; W y V en línea recta y en distancias parciales sucesivas de 6.20 m, 7.43 m, 17.33 m, 12.29 m, 12.25 m lindando con áreas sobrantes de las mejoras 1, 2, 4 y 7 del mismo predio. Por el **ORIENTE**: Del punto E al punto F en línea recta, y distancia de 1.07 m, lindando con RT 54251. Por el **SUR**: Del punto F al punto J, pasando por lo puntos G, H y I en línea recta y en distancias parciales sucesivas de 8.4 m, 15.94 m, 25.80 m y 6.00 m lindando con la AC 63 y Por



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

el **OCCIDENTE**: Del punto J al punto K, en línea recta y en distancia de 8.29 m, lindando con el registro topográfico 54795 y cierra

LINDEROS GENERALES. Los linderos de los inmuebles sobre los cuales recae la expropiación se toman de acuerdo con las siguientes Escrituras Públicas:

Escritura Pública 2294 POR EL SUR: carretera a Engativá, carrera catorce 14 número dos cuarenta y seis (2-46) en longitud de veinticuatro metros con cincuenta y siete centímetros (24.57mtrs) **POR EL ORIENTE** en cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mtrs) con propiedad que es o fue de MARIO ANDRADE o PATROCINIO ROMERO, lote número dos (2) de la antigua urbanización OCTAMAR LTDA, **POR EL NORTE** en longitud de veinticuatro metros con cincuenta y siete centímetros (24.57mtrs) con propiedad que es o fue de MARIO ANDRADE o PATROCINIO ROMERO. **POR EL OCCIDENTE:** en cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mtrs) con EFRAÍN QUINTERO VARGAS, tiene una extensión aproximada de mil ciento noventa y seis metros cuadrados con veintinueve decímetros de metro cuadrado (1.196.21 m2) aproximadamente

Escritura Pública 11047 POR EL SUR: carretera a Engativá, carrera catorce 14 número dos cincuenta (2-50) en treinta y cuatro metros dieciocho centímetros (34.18 mtrs) **POR EL ORIENTE** en cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mtrs) con IVAN CORREA VELASQUEZ, vendedor, **POR EL NORTE** En ocho metros noventa y ocho centímetros (8.96 mts) que es o fue de MARIO ANDRADE o PATROCINIO ROMERO, lote número dos (2) de la antigua urbanización OCTAMAR LTDA y - - - - - **POR EL OCCIDENTE:** Igual a la escritura de venta lote número uno A prima (1 A “), que tiene una extensión superficial de mil novecientas varas cuadradas con seis mil seiscientos veinticinco diez milésimas de vara cuadrada (1.900.6625 Vs.2) ósea mil doscientos dieciséis metros cuadrados con cuatrocientos quince milímetros cuadrados (1.216.415.mts.2). - Que el lote alinderado anteriormente hace parte de mayor extensión y el cual se distingue así.



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Por el NORTE: En treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33.55 mts.) con propiedad que es o fue de MARIO ANDRADE o PATROCINIO ROMERO. **POR EL ORIENTE** en cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mtrs) con propiedad que es o fue de MARIO ANDRADE o PATROCINIO ROMERO, lote número dos (2) de la antigua urbanización OCTAMAR LTDA

POR EL SUR: En cincuenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros (58.75 mtrs) con carretera a Engativá frente al Aeropuerto Internacional El Dorado.

POR EL OCCIDENTE: en cuarenta y un metros con sesenta centímetros (41.60 mtrs) Con herederos de BiBiana Caipa y dieciocho metros (18...00 mts) con el lote número uno (1) Del plano que se protocolizó. Lote desenlodado, correspondiente a la Cédula catastral número ochenta y cuatro treinta (84-30) (plancha E.86)- - - -

NORTE: OCCIDENTE: en nueve metros con setenta y siete centímetros (9.77 mts) con herederos de BIBIANA CAIPA nomenclatura de Engativá (Bogotá), carrera catorce (14) numero (2-50) lote de la antigua urbanización OCTAMAR llimitada lote desenglobado el cual tiene un área total de dos mi cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros (2.432.85 mts.2

PARÁGRAFO PRIMERO : Que en cumplimiento a los lineamientos señalados en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de Abril de 2018 ,emitida por la Superintendencia De Notariado y Registro ,para la validación de los documentos radicados por Instituto de Desarrollo Urbano IDU ,con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para el desarrollo vial en la presente Resolución con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **050C00118969** y RT **54250B** de la Dirección Técnica de Predios se deja constancia que:

- La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral, es, cabida y linderos: “**LOTE #1 CON AREA DE 7.602.65**



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

*VARAS CUADRADAS QUE LINDA ; NORTE CON LA CARRETERA DE
ENGATIVA EN 47.75 METROS Y 41.60 METROS LOTE DE BINIANO
CAIPA,SUR EN 49.50 METROS CON LOTE #2 DEL PLANO QUE SE
PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA, VENDIDO A MARIO ANDRADE V.
ORIENTE, CON LOTE #2 EN 33.55 METROS. Y CON TERRENO DE
BINIANO CAIPA EN 81.82 METROS Y OCCIDENTE, EN 134.75 METROS
CON TERRENO VENDIDO A LA NACION POR ESCRITURA 1378 DE ABRIL
27/54."-----*

- La descripción cabida y linderos indicados en el folio de matrícula inmobiliaria no corresponde a la actual realidad física del inmueble.
- El predio objeto de adquisición corresponde al proyecto vial con destino a la obra **Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).**
- No obstante el objeto de la presente Resolución, se deja constancia que su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentra en el predio, construcción que será demolida atendiendo a los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización obras de infraestructura vial del Distrito Capital

PARÁGRAFO SEGUNDO: el derecho de dominio o propiedad lo adquirieron:

los señores Hugo Enrique zarate Martínez identificado con la cedula de ciudadanía 19.111.299; Marco Aurelio pardo arroyo identificado con la cedula de ciudadanía 79.856.026 y Andrés leonardo pardo arroyo identificado con la cedula de ciudadanía 79.719.106.

De acuerdo con la escritura pública 11047 del 1988-11-02 proferida por la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, el señor EFRAÍN QUINTERO VARGAS vende su derecho de cuota del 50% que tiene sobre el predio de mayor extensión al señor MARCO AURELIO PARDO DUARTE debidamente registrada en la anotación 25 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 050C00118969 en mayor extensión.



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Luego de ello, a través de la escritura pública 5166 de 1995-09-11 proferida por Notaría 27 del Circuito de Bogotá el señor MARCO AURELIO PARDO ARROYO transfiere su derecho de cuota del 50% sobre el inmueble de mayor extensión a los señores ENRIQUEZ CASAS ELIECER KORINSER y ZARATE MARTINEZ HUGO ENRIQUE, en cuotas partes iguales, es decir, cada uno de ellos, tiene un porcentaje de participación del 25%, negocio jurídico debidamente registrado en la anotación 27 del citado folio

posteriormente, a través de la escritura pública 4795 de 2001-02-11 proferida por la Notaría 2 del Circuito de Bogotá, el señor Enríquez Casas Eliecer Korinser transfiere su derecho de cuota del 25% a los señores Pardo Arroyo Andrés Leonardo Y Pardo Arroyo Marco Aurelio, en cuotas partes iguales, es decir, cada uno de ellos, tiene un porcentaje de participación del 12.5%, negocio jurídico debidamente registrado en la anotación 31 del citado folio

Los señores Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Nohora Aranguren Rincón identificado con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.493.596, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.800.086, Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 80.172.933, , Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía 19.405.442 Mediante adjudicación en sucesión derechos de cuota 50% juzgado 13 de familia de Bogotá debidamente registrado en la anotación 32 del citado folio así:

“ANOTACION: Nro 32 Fecha: 29-07-2002 Radicación: 2002-60205

Doc: OFICIO SIN del 2002-04-29 00:00:00 JUZGADO 13 FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% (ADJUDICACION EN SUCESION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN LUIS CC 124007

A: ARANGUREN RINCON LUIS ALONSO CC 19281823 X 12.5%



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

A: ARANGUREN RINCON MARIO ALEJANDRO CC 19282043 X 12.5%
A: ARANGUREN RINCON JAVIER CC 79414181 X 12.5%
A: ARANGUREN RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO CC 79800086 X 12.5%
A: ARANGUREN RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO X 12.5%
A: ARANGUREN RINCON NOHORA X 12.5%
A: ARANGUREN RINCON GERMAN X 12.5%
A: ARANGUREN RINCON JORGE ENRIQUE X 12.5%”

La señora Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200 debidamente registrado en la anotación 38 del citado folio así

“ANOTACION: Nro 38 Fecha: 01-11-2006 Radicación: 2006-114616
Doc: AUTO SIN del 2006-09-19 00:00:00 JUZGADO 16 DE FLIA de BOGOTÁ D.C.
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 12.5% DEL 50% (ADJUDICACION EN SUCESION”
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGUREN RINCON JAVIER CC 79414181
A: RINCON DE ARANGUREN GLADYS MARIA CC 20296200 X 12.5% DEL 50%”

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. - El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$1.130.903.191) MONEDA CORRIENTE** de conformidad con el con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1º de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial al 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 08 de noviembre de 2023, elaborado por **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital** este valor incluye por concepto: de Daño emergente la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$167.548.631) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y derechos de Registro se establece que el valor del precio



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 963.354.560) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial terreno y construcción, el anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente se reconoce el valor a cancelar por el impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro del predio objeto de expropiación, el cual será descontado por el IDU y cancelado por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** al momento del pago del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Que la presente resolución de expropiación no implica la aplicación del artículo 129 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: *“En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio”*, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos a los Señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.719.106, Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Nohora



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Aranguren Rincón identificado con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.493.596, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933, Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadania 19.405.442

ARTICULO TERCERO.- FORMA DE PAGO.- El trámite de pago se efectuará por la Subdirección técnica de Tesorería y recaudo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, previa verificación que los titulares de derecho de dominio no se encuentran incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo y previa autorización expresa y escrita de la Dirección Técnica de Predios, una vez ésta radique las órdenes de pago así: Un saldo y único contado por el valor del precio indemnizatorio, o sea la cantidad de resolución la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 503.193.148) MONEDA CORRIENTE** de conformidad con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2023-338 de 1º de marzo de 2024, el cual reemplaza los Informes Técnicos de Avalúo Comercial 2023-338 de 18 de septiembre de 2023 y 08 de noviembre de 2023 y al informe del Grupo Económico de 28 de noviembre de 2025, los cuales se pagaran así:

MEJORA	TERRENO Y CONSTRUCCION	DAÑO EMERGENTE	SUBTOTAL	1er. PAGO	SALDO POR PAGAR
MJ 1	\$ 426.629.960	\$ 50.308.414	\$ 476.938.374	\$ 382.674.369	\$ 94.264.005
MJ 2	\$ 301.438.050	\$ 4.256.514	\$ 305.694.564	\$ 245.035.674	\$ 60.658.890
MJ 4	\$ 142.251.300	\$ 61.654.898	\$ 203.906.198	\$ -	\$ 203.906.198
MJ 7	\$ 93.035.250	\$ 51.328.805	\$ 144.364.055	\$ -	\$ 144.364.055
TOTAL	\$ 963.354.560	\$ 167.548.631	\$ 1.130.903.191	\$ 627.710.043	\$ 503.193.148

MEJORA 1 - AC 63 112 64 MJ1 a favor de los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299; Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026; Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106:



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

La suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$476.938.374) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Frente a la suma de dinero objeto de reconocimiento es preciso señalar que en el curso de la actuación administrativa le fue reconocido y pagado del valor de indemnización del predio la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$382.674.369) MONEDA CORRIENTE,,** que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a entera satisfacción luego de ser radicada la solicitud de autorización de pago ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU y autorización expresa del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en cumplimiento de la cláusula octava de la promesa de compraventa 4591 de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO : Que el saldo y ultimo contado por pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS (\$94.264.005) MONEDA CORRIENTE,** teniendo en cuenta el pago realizado por concepto de la Promesa de Compraventa No 4591 de 2025, suscrita el 09 de junio de 2025, mediante solicitud de autorización de pago ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU y autorización expresa del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, (OP 2109), con fecha de giro 26 de agosto de 2025

MEJORA 2 - AC 63 112 70 MJ2, a favor de los señores Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadania 19.111.299; Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.856.026; Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadania 79.719.106.: La suma de **TRESCIENTOS CINCO**



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

**MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS
SESENTA Y CUATRO PESOS (\$305.694.564) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Frente a la suma de dinero objeto de reconocimiento es preciso señalar que en el curso de la actuación administrativa le fue reconocido y pagado del valor de indemnización del predio la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$245.035.674) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a entera satisfacción luego de ser radicada la solicitud de autorización de pago ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU y autorización expresa del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en cumplimiento de la cláusula octava de la promesa de compraventa 4591 de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: el saldo y ultimo contado por pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$60.658.890) MONEDA CORRIENTE** teniendo en cuenta el pago realizado por concepto de la Promesa de Compraventa No 4591 de 2025, suscrita el 09 de junio de 2025, mediante solicitud de autorización de pago ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU y autorización expresa del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, OP 2109), con fecha de giro 26 de agosto de 2025

PARÁGRAFO TERCERO. Frente a la suma de dinero objeto de reconocimiento es preciso señalar, en el valor reconocido por concepto de daño emergente se reconoce lo concerniente a la reposición de fachada, adecuaciones que deben realizarse de conformidad al informe complementario y detallado de intervención estructural de 17 de junio de 2025 elaborado por el componente de parcialidades de la dirección técnica de predios



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Mejora 1 (M1), *“se requiere cerramiento con puerta de ingreso entre los mojones K y P y traslado de servicios públicos”*.

Mejora 2 (M2), *“se requiere cerramiento con puerta de ingreso entre los mojones P y X y traslado de servicios públicos”*,

MEJORA 4 - AC 63 112 90 MJ4, a favor de los señores Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823; Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Gladys Maria Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200 Nohora Aranguren Rincón identificada con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania **19.493.596**; Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadania 19.405.442; Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933 único contado por pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$203.906.198) MONEDA CORRIENTE**.

MEJORA 7 - AC 63 112 54 MJ7, a favor de los señores Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania 19.281.823; Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Gladys Maria Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Nohora Aranguren Rincón identificada con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadania **19.493.596**; Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadania 19.405.442; Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadania 80.172.933. único contado por pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **CIENTO**



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

**CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$144.364.055) MONEDA
CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO Frente a la suma de dinero objeto de reconocimiento es preciso señalar, en el valor reconocido por concepto de daño emergente se reconoce lo concerniente a la reposición de fachada, adecuaciones que deben realizarse de conformidad al informe complementario y detallado de intervención estructural de 17 de junio de 2025 elaborado por el componente de parcialidades de la dirección técnica de predios

Mejora 4 (M4), “se requiere el reforzamiento, corte y reposición de la fachada ubicada a lo largo de la línea futuro paramento, más exactamente entre los mojones W- V; es decir, un muro en mampostería confinada con vigas y columnas en concreto reforzado con su respectiva cimentación y portones metálicos de acceso a ambos inmuebles, a fin de asegurar la delimitación y la seguridad de estos. Igualmente, necesita de las adecuaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias necesarias para su correcto funcionamiento y del mismo modo, llevar a cabo los ajustes de canales, bajantes, accesos, escalera metálica, mezanine de oficinas, baños y cocineta”

Mejora 7 (M7), “se requiere el reforzamiento, corte y reposición de la fachada ubicada a lo largo de la línea futuro paramento, más exactamente entre los mojones V- E; es decir, un muro en mampostería confinada con vigas y columnas en concreto reforzado con su respectiva cimentación y portón metálico de acceso a la edificación, a fin de asegurar la delimitación y la seguridad de este. Igualmente, necesita de las adecuaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias necesarias para su correcto funcionamiento y del mismo modo, llevar a cabo los ajustes de canales, bajantes, accesos, escalera de acceso al segundo piso, oficinas y baños del inmueble”



STAP

202632600007566

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026

**“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”**

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el valor del precio indemnizatorio, una vez puesto a disposición de Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.719.106, Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Nohora Aranguren Rincón identificada con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.493.596, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 80.172.933, Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía 19.405.442 por parte de la tesorería del Instituto de Desarrollo Urbano, no es retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, este se consignará en la entidad financiera autorizada para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta el fallecimiento de los propietarios señores Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de ciudadanía 19.405.442 el valor de la cuota parte de cada uno del precio indemnizatorio será dispuesta a favor de los herederos determinados e indeterminados; a través de Depósito Judicial que se constituirá en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta judicial 110019196057, cuyo pago solo se hará efectivo hasta tanto se cumpla con la condición de acreditar mediante acto emitido por una autoridad competente el derecho como herederos sobre el mismo, momento en el cual se procederá a realizar el fraccionamiento del título correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por la tesorería del Instituto de Desarrollo Urbano.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente, además de la partida equivalente al Daño Emergente, se descontará el valor que tenga que asumir el Instituto de Desarrollo Urbano por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente expropiación

PARÁGRAFO QUINTO: Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización; en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del código civil colombiano.

PARÁGRAFO SEXTO: De igual manera se descontará del rubro equivalente al Daño emergente, el valor correspondiente al pago del impuesto de Registro (beneficencia), y derecho de registro predio adquirir por el IDU, cuyo pago la **Tesorería del Instituto de Desarrollo Urbano**, efectuará directamente a las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, procederá con la constitución del correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente, además de la partida equivalente al Daño Emergente, se descontará el valor que tenga que asumir el Instituto de Desarrollo Urbano por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente expropiación.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización; en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del código civil colombiano.

PARÁGRAFO DECIMO: De igual manera se descontará del rubro equivalente al Daño emergente, el valor correspondiente al pago de los derechos de registro predio a adquirir por IDU y del impuesto de Beneficencia predio a adquirir por IDU, cuyo pago **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** efectuará directamente a las entidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con cargo a los Certificados de Registro Presupuestal **No. 5017-5018-5019-5020** de **5/12/2023** y **No. 2460** de **02/07/2025**, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU.

PARAGRAFO: "Para tal efecto se expedirá el Registro Presupuestal equivalente por el rubro de pasivos exigibles necesario para atender esta obligación a cargo de la Entidad".



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

ARTÍCULO QUINTO – DESTINACIÓN: El inmueble será destinado para la obra: **Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122)**

ARTICULO SEXTO - SOLICITUD CANCELACION OFERTA, GRAVÁMENES LIMITACIONES AL DOMINIO, INSCRIPCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, se solicita se cancele la inscripción de la Resolución **4615** de 29 de septiembre de 2023 y la resolución modificatoria 5473 del 2023 por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial, inscrita en la anotaciones No. **52** y **53** del folio de matrícula **50C00118969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona **Centro**.

ARTICULO SEPTIMO -. ORDEN DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE FOLIO SANEADO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – **Zona CENTRO**, proceder con la inscripción de la presente Resolución sobre el folio de matrícula inmobiliaria **50C-118969**. Como consecuencia de esta inscripción y dada la naturaleza originaria de la expropiación administrativa, se **ORDENA**:

1. **SEGREGAR** el área de terreno de 232.04 M2, descrita en el Artículo Primero.
2. **ABRIR UN NUEVO FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA** a nombre exclusivo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** (NIT 899.999.081-6).
3. Que dicho folio nuevo nazca a la vida jurídica **TOTALMENTE LIBRE** de gravámenes, limitaciones al dominio, afectaciones, medidas cautelares, condiciones resolutorias o derechos de cuota que afecten el folio matriz, en virtud del efecto saneador de la expropiación (Artículo 58 Ley 388/1997).
4. Los derechos de cuota y gravámenes del folio matriz **50C-118969** continuarán vigentes únicamente sobre el área restante que no fue objeto de adquisición

ARTICULO OCTAVO. ENTREGA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 No. 3 de la Ley 388 de 1997, efectuado el registro de la presente



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B

resolución el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** exigirá la entrega del inmueble identificado en el artículo primero (1°), para lo cual en caso de renuencia del expropiado, acudirá al auxilio de las autoridades de policía.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los titulares inscritos Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.856.026, Andrés Leonardo Pardo Arroyo identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.719.106, Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con la C.C.19.282.043, Nohora Aranguren Rincón identificada con la C.C.51.599.162; German Aranguren Rincón identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.493.596, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía 80.172.933, Gladys María Rincón De Aranguren quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20296200, Jorge Enrique Aranguren Rincón quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía 19.405.442 y a los herederos determinados e indeterminados haciéndoles saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 16 de 2026.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



STAP
202632600007566
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 756 DE 2026
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B”

PROYECTO Av. Jose Celestino Mutis ac 63 (Kr 114 hasta Kr 122).

REGISTRO TOPOGRAFICO No. 54250B



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 16-03-2026 02:22:15 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

\$(CO-CON-COPIA

Aprobó: ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ-Subdirección Técnica de Adquisición Predial
Elaboró: ESPERANZA CAJIAO MOSQUERA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Proyectó: Esperanza Cajiao Mosquera. Gestora jurídica DTDP 

Revisión Componente Jurídico: José Duván Núñez Muñoz 

Revisión Componente Técnico: Edgar Mauricio Forero M 

Revisión Componente económico: Liliana Rocío Alvarado Acosta 

Revisión Componente Avalúos: Néstor Andrés Villalobos Caro 

Revisión Financiera: Eduar Fernando Céspedes Huertas 

Aprobó: Rodrigo Andrés Moscoso Valderrama - STAP 